

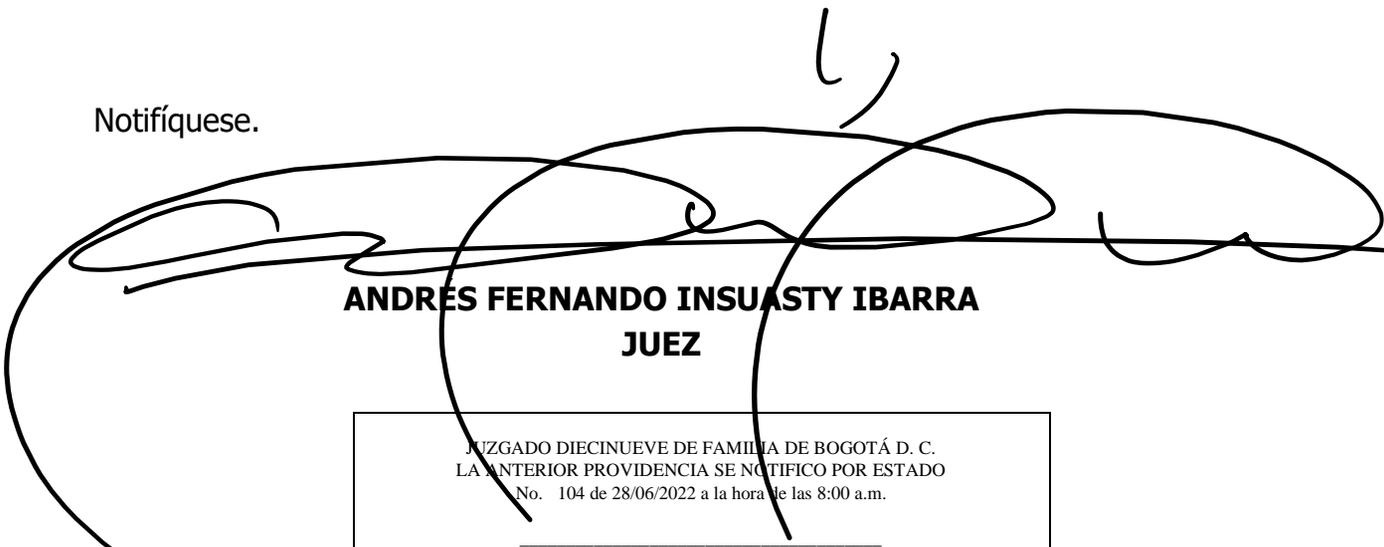
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme al memorial allegado el 30 de marzo de 2022 por la parte demandante (índice 011), según lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P. se AUTORIZA como nueva dirección de notificaciones del demandado JOSÉ NICANOR LÓPEZ CASTAÑEDA la Calle 10 No. 17 – 15 en Poblado de Mosquera – Cundinamarca.

2. Por lo anterior, se REQUIERE al extremo activo para que proceda a efectuar la notificación en debida forma del demandado a la dirección descrita en líneas precedentes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 104 de 28/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136912d6911e199c3f04974bf70bf4a3a8536cef04b24480ac7bc7df6d0cb739**

Documento generado en 24/06/2022 04:20:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**